

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, DURANTE LA TEMPORADA 2026-2027 Y MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA
DEPORTIVA PARA EL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D.**

Exp.: Ser-02/2026.

PRELIMINAR.

CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D. (UNIPERSONAL) (en adelante, C.B. GRAN CANARIA) es una sociedad mercantil de titularidad pública y sujeta a derecho privado, constituida mediante escritura pública de 30 de junio de 1992 por transformación de CLARET CLUB DE BALONCESTO, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y en el Real Decreto 1.084/1991, de 5 de julio, sobre el régimen jurídico de las sociedades anónimas deportivas.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el C.B. GRAN CANARIA forma parte del **sector público** delimitado en el artículo 3.1.h) de la LCSP y **no tiene la consideración de poder adjudicador**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.3.d) de la citada ley.

Los procedimientos de adjudicación de los contratos que celebre el C.B. GRAN CANARIA quedan regulados por sus Instrucciones Internas de Contratación (en adelante, IIC), aprobadas por el Consejo de Administración del C.B. GRAN CANARIA en sesión de 21 de junio de 2018, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 321 de la LCSP.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, se configura como un **procedimiento abierto simplificado**, conforme a lo previsto en el artículo 13.B), «Procedimientos de adjudicación», de sus IIC.

I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio de fisioterapia deportiva tanto para los jugadores del primer equipo del C.B. Gran Canaria como para los jugadores del equipo de Tercera FEB que se encuentren en dinámica del primer equipo.

La contratación se fracciona en tres lotes:

- Lote 1: coordinador del Área de Fisioterapia.
- Lote 2: fisioterapeuta A (traslados con el primer equipo).
- Lote 3: fisioterapeuta B.

El objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos de carácter contractual.

El objeto de esta licitación se corresponde con un contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la LCSP.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es la siguiente: 85142100-7, servicios fisioterapéuticos.

La contratación se justifica por la necesidad de disponer de un servicio de fisioterapia compuesto por tres miembros, tanto para los jugadores del primer equipo del C.B. Gran Canaria como para los jugadores del equipo de Tercera FEB que estén en la dinámica del primer equipo, dado que el C.B. Gran Canaria no dispone de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para prestar este servicio de forma eficaz y segura y no resulta posible ampliar los medios actualmente existentes.

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1.- La capacidad para contratar y, por tanto, la facultad para celebrar los contratos corresponde al Consejo de Administración. No obstante, como consecuencia de la delegación efectuada en el apartado b) del artículo 11 de las Instrucciones Internas de Contratación, actuarán como órgano de contratación, de forma mancomunada, el presidente y el vicepresidente del Consejo de Administración, al ser el importe inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €.

2.2.- El C.B. Gran Canaria designará a una persona física, vinculada o ajena a él, como responsable del contrato. Esta persona supervisará su ejecución, comprobará que se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución se comunicará en idéntico plazo desde la fecha en que se hubiera producido.

III.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El acceso público al perfil de contratante se realizará a través de la sección «Perfil de Contratante» de la web del C.B. Gran Canaria (<https://cbgrancanaria.net/club/perfil-del-contratante>).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, las instrucciones internas de contratación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación, así como la adjudicación y la formalización del contrato.

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presente contrato de servicios tiene un presupuesto base de licitación de **55.000,00 €**, exento de IGIC, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

Lote 1, coordinador del Área de Fisioterapia: **26.000,00 €**.

Lote 2, fisioterapeuta A: **19.500,00 €**.

• **Lote 3**, fisioterapeuta B: **9.500,00 €**.

4.2.- El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto aplicable al contrato, asciende a **55.000,00 €**, desglosado del siguiente modo: lote 1, 26.000,00 €; lote 2, 19.500,00 €; y lote 3, 9.500,00 €.

Dicho valor estimado del contrato se ha calculado conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 de la LCSP, sin incluir el IGIC.

Los valores anteriores son meramente estimativos, por lo que no se deriva para el C.B. Gran Canaria obligación económica alguna, pues esta dependerá exclusivamente del servicio que se preste.

4.3.- En los importes señalados se encuentra incluida la totalidad de los gastos que la realización del presente contrato pueda ocasionar al adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19.1 de este pliego. Entre estos gastos se incluyen las cuotas del colegio profesional y el seguro de responsabilidad civil, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por el C.B. Gran Canaria y se detallará de forma independiente.

4.4.- Los importes que deban abonarse al adjudicatario se determinarán en función del precio del servicio objeto de adjudicación, sin que en ningún caso pueda superarse la partida asignada en el presupuesto del C.B. Gran Canaria para cada lote. La determinación del presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida en relación con los servicios requeridos en temporadas anteriores.

4.5.- En la presente contratación, dada la naturaleza del servicio, **no habrá revisión de precios**.

V. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- El plazo máximo de ejecución del contrato será de **una temporada deportiva**, comprendida entre el día de la formalización del contrato de servicios **y el 30 de junio de 2027**.

5.2.- Asimismo, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, podrá prorrogarse el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones contractuales, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha

de finalización del presente contrato, concurren incidencias imprevisibles en el nuevo procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público.

VI. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN

6.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en los artículos 321 y 322 de la LCSP, por sus IIC, por el presente pliego de condiciones particulares y por el pliego de prescripciones técnicas. Supletoriamente, se aplicará el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

6.2. Los acuerdos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos y podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la LCSP; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.3. El cumplimiento, los efectos y la extinción del contrato se regirán por el derecho privado, y la jurisdicción civil será competente para resolver cualquier controversia que pudiera surgir. A este respecto, el licitador renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle y se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

VII. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321.2.b).1.º de la LCSP, la convocatoria se anunciará en el perfil de contratante del C.B. GRAN CANARIA a través de su página web: <https://cbgrancanaria.net/club/perfil-del-contratante/>.

VIII.- LICITADORES

8.1.- Podrán tomar parte en el presente **procedimiento abierto simplificado** todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

8.2.- Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (fisioterapeuta inscrito en un colegio profesional).

8.3.- Las personas jurídicas (sociedades profesionales inscritas en un colegio profesional de fisioterapeutas) solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, el objeto o el ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.4.- Podrán, asimismo, presentar ofertas las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP y en el artículo 24 del RGLCAP. En tal caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar una oferta individual, so pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como en unión temporal con otros.

8.5.- No podrán participar en la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación, mediante resolución motivada, las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición o respecto de las cuales el licitador reconozca que adolecen de un error o una inconsistencia que las haga inviables.

9.2.- Las personas o entidades que tomen parte en el presente procedimiento abierto simplificado deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del C.B. Gran Canaria, calle Córdoba, 31A, 35016 Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, en los términos y plazos indicados en la publicación del anuncio del contrato en el perfil de contratante.

9.3.- Los interesados presentarán sus proposiciones en **un único sobre cerrado** («Documentación administrativa + proposición relativa al criterio evaluable mediante fórmulas»), con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente.

El sobre se identificará, en su exterior, con expresión de la licitación a la que se concurre y será firmado por el licitador o la persona que lo represente, con indicación

del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como de su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

9.4.- Los interesados habrán de presentar su oferta referida a la totalidad del servicio objeto del contrato de cada uno de los lotes, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

9.5.- Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

X.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Cada proposición se entregará en un SOBRE ÚNICO, con indicación de la licitación a la que se concurre, el LOTE al que se presenta y el nombre y apellidos o la razón social de la empresa licitadora, y contendrá:

10.1.- La «Documentación administrativa» contendrá los documentos que se indican a continuación.

10.1.1.- El licitador deberá acreditar, mediante una **declaración responsable** conforme al modelo **del anexo I** de este pliego, **que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar** y exigidas en la cláusula 11.1. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, con el fin de garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 13.2 de este pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en la que se aporte la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el C.B. Gran Canaria será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.1.2.- Compromiso de constitución de una unión temporal de empresas. Cuando dos o más empresas concurren a una licitación agrupadas en una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad y capacidad. Además, deberán indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y el representante o apoderado único que, durante

la vigencia del contrato, habrá de ostentar la plena representación de todos ellos frente al C.B. Gran Canaria.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

10.1.3.- Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, para lo cual se cumplimentará el **anexo II** de este pliego.

10.1.4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo II bis** de este pliego, por la que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, asume la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, a trabajadores con discapacidad en un porcentaje mínimo del 2 por 100 de la plantilla de la empresa, si esta alcanza los 50 trabajadores o más y está sujeta a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que el licitador asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando le sea requerido durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, desarrollado por el Real Decreto 901/2020.

10.1.5.- Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10.2.- La «Proposición relativa al criterio evaluable mediante fórmulas» contendrá la oferta relativa a dicho criterio.

La proposición se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo III** de este pliego y firmada en todas sus páginas, si las hubiera. No se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para valorar la oferta.

Los licitadores podrán presentar una única proposición referida a uno solo de los tres lotes objeto de contratación. El incumplimiento de esta limitación dará lugar a la exclusión de la proposición referida a la totalidad de los lotes.

En la presente licitación existe un único criterio: **el precio**.

La oferta no podrá ser superior al importe del presupuesto de licitación considerado por cada lote.

Se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 9.1 del presente pliego respecto al rechazo por parte del órgano de contratación de alguna proposición.

10.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

XI.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizarán atendiendo al único criterio evaluable mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, toda vez que el servicio está perfectamente definido y no es posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, según se muestra a continuación:

CRITERIO DE VALORACIÓN ÚNICO: PRECIO.

El precio será el único criterio de valoración, por lo que el contrato se adjudicará a la oferta más económica utilizando exclusivamente dicho factor.

No se establecen parámetros objetivos para apreciar que una proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

XII.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La mesa de contratación estará compuesta conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación del C.B. Gran Canaria.

12.2.- La presente convocatoria se anunciará en el perfil de contratante del C.B. Gran Canaria con **una antelación mínima de quince días respecto del último día señalado para la presentación de las proposiciones**. El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el referido anuncio.

12.3.- La apertura de las proposiciones no requerirá la celebración de un acto público. El órgano de contratación deberá garantizar la debida confidencialidad de las proposiciones y que estas no se abran hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. La apertura se realizará el día y a la hora que se señalen en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del C.B. Gran Canaria, dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

En primer lugar, se dará cuenta del número de proposiciones recibidas por cada lote y del nombre de los licitadores.

Seguidamente, se examinará la validez formal de los documentos contenidos en el sobre correspondiente a la «Documentación administrativa».

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá, mediante comunicación por correo electrónico, un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, con el apercibimiento de que, en caso contrario, serán excluidos de la licitación.

Acto seguido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior y a expensas de la subsanación de los defectos u omisiones y de la admisión del licitador, se procederá a la lectura de la proposición de los licitadores relativa al criterio evaluable mediante fórmulas.

Tras la celebración del acto y a la vista del valor ofertado respecto del criterio aplicable en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador admitido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XI de este pliego, relativa al criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas.

12.4.- A la vista de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación del criterio, se llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, la mesa propondrá al órgano de contratación, dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura del sobre, la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la mejor oferta económica en cada uno de los lotes, de acuerdo con el criterio de adjudicación que rige el presente procedimiento. Dicho plazo será ampliable en los supuestos del artículo 149 de la LCSP.

No obstante lo anterior, cuando, de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego, ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible, se propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

12.5.- El C.B. Gran Canaria se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, bien durante su vigencia, y podrá realizar tal comprobación por sí mismo o mediante la petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, si la hubiera, así como la exigencia de las responsabilidades correspondientes.

XIII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

13.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de siete días hábiles,

contado desde el siguiente a aquel en que se hubiera enviado el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica a continuación. En caso de que esta se presentara incompleta o con defectos subsanables, se otorgará al licitador un plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En ese caso, se recabará la misma documentación del licitador siguiente, según el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad. A este se le concederá un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

13.2.- La documentación que deberá presentar el licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa en cada lote contendrá los siguientes documentos originales o copias compulsadas de estos. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a presentar alguno de ellos, deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.

2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Los licitadores acreditarán su **solvencia económica y financiera mediante los siguientes criterios y documentos:**

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a: lote 1, 26.000,00 €; lote 2, 19.500,00 €; y lote 3, 9.500,00 €, IGIC excluido.

Este requisito se acreditará mediante una declaración del empresario en la que se indique el volumen de negocios de la empresa en el ámbito especificado en el párrafo anterior, así como mediante sus cuentas anuales.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con un capital asegurado igual o superior a 100.000,00 euros.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de una póliza o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro que garantice la cobertura durante toda la duración del contrato.

Los licitadores acreditarán su **solvencia técnica** mediante los siguientes criterios y documentos:

- **Experiencia en la ejecución de servicios análogos:** los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente contrato durante los tres (3) años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante, con las siguientes unidades mínimas: al menos dos (2) contratos de servicios análogos, referidos a los tres últimos años, cada uno de los cuales deberá superar la cifra de 9.000,00 € anuales, IGIC excluido. Se admitirán los servicios prestados por cuenta ajena, mediante vínculo laboral o contrato de prestación de servicios (subcontratación).

Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente contrato durante los tres (3) años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante del C.B. Gran Canaria, los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente o destinatario de los servicios, ya sea una persona pública o privada, en los que consten claramente la identidad y el cargo del firmante, la fecha de realización, el importe y las características del servicio.

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, quedarán eximidas de acreditar este requisito de solvencia.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional en aquellos casos en que esta sea notoria.

d) Certificado de colegiación como ejerciente en el colegio profesional de fisioterapeutas.

e) Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

f) Documento justificativo del **alta en el Impuesto de Actividades Económicas** referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

g) La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

h) La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante una certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado.

XIV.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se establece expresamente que los ofertantes interesados no deberán constituir garantía definitiva, lo que se hará constar también en el anuncio.

XV.- ADJUDICACIÓN

15.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante, el C.B. Gran Canaria, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

15.2.- La adjudicación deberá ser motivada; se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

15.3.- En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento privado de formalización del contrato, al que se unirán, como parte integrante de este, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y un ejemplar del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- El documento en el que se formalice el contrato será, en todo caso, privado y no constituirá título válido para acceder a ningún registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, el C.B. Gran Canaria podrá acordar la resolución del contrato. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía constituida, si la hubiera, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, el C.B. Gran Canaria podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o a los interesados siguientes, según el orden en el que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

17.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le dé el órgano de contratación.

17.2.- El adjudicatario será responsable de la calidad del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para el C.B. Gran Canaria o para terceros de las omisiones, los errores, los métodos inadecuados o las conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del C.B. Gran Canaria.

17.3.- El periodo de vigencia del contrato es el señalado en la cláusula V del presente pliego y se iniciará en la fecha señalada en el documento contractual. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si, por causas imputables al empresario, no se inicia la ejecución del contrato en la fecha señalada en el documento contractual, el C.B. Gran Canaria podrá resolver el contrato por incumplimiento.

17.4.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del C.B. Gran Canaria. En caso de que el adjudicatario, por causas imputables a él, incurra en demora respecto del cumplimiento de los plazos, ya sean los de inicio de la ejecución del contrato o los de prestación de los servicios adicionales, el C.B. Gran Canaria podrá optar indistintamente por resolver el contrato o exigir su cumplimiento, y el adjudicatario responderá de todos los daños y perjuicios ocasionados por el retraso que le sea imputable.

La misma previsión se aplicará cuando el adjudicatario, por causas imputables a él, haya incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

XVIII.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al adjudicatario, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las indicaciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

18.2.- El órgano de contratación tendrá derecho a comprobar la calidad y las características de toda índole del servicio objeto del contrato, y podrá recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

18.3.- La dirección y la supervisión de los trabajos corresponderán al responsable del contrato indicado en la cláusula 2.2 de este pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al adjudicatario las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo y la supervisión de los trabajos. La representación de la empresa adjudicataria estará obligada a asistir a dichas reuniones y podrá hacerlo acompañada de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la empresa que intervengan en la ejecución del contrato.

XIX.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1.- Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1) Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluida toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales que se devenguen o causen con motivo de aquel, salvo el impuesto general indirecto canario (IGIC), que deberá ser soportado por el C.B. Gran Canaria.
- 2) El adjudicatario tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los antecedentes o datos que, sin ser públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión de este.
- 3) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las previsiones legales en materia de protección de datos de carácter personal, en los términos señalados en la cláusula XXIV de este pliego.

4) El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del servicio contratado o de sus usuarios finales. El adjudicatario se compromete a custodiar fiel y cuidadosamente la información que se le facilite para la realización del servicio y a impedir que la documentación o la información que esta contenga llegue a poder de terceras personas.

Las obligaciones señaladas en los apartados 3 y 4 tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato.

19.2.- En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

XX.- COMPORTAMIENTO ANTIDEPORTIVO

Cuando, a causa del comportamiento antideportivo del adjudicatario, el C.B. Gran Canaria sea sancionado con una multa por los órganos competentes conforme a las normas de disciplina deportiva, el Club podrá imputarle el importe de aquella por su responsabilidad subsidiaria.

XXI.- PAGO DEL PRECIO

21.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

21.2.- El pago del contrato se llevará a cabo contra la presentación de una factura por parte del adjudicatario, expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por la persona designada como responsable del contrato.

21.3.- El pago se realizará contra una factura mensual (precio anual dividido por el número de meses de duración), previa prestación del servicio.

El C.B. Gran Canaria deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su aprobación o conformidad.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario.

21.4.- En caso de demora del C.B. Gran Canaria en el pago del precio, este deberá abonar al adjudicatario, a partir del vencimiento del plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en tiempo y forma.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a suspender el cumplimiento del contrato y deberá comunicarlo al C.B. Gran Canaria con un mes de antelación.

Si la demora fuera superior a seis meses, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.5.- Atendiendo al objeto y a la naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, no procederá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución, al no existir actuaciones susceptibles de recibirlos.

21.6.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato. No obstante, para que dicha cesión surta efectos y el C.B. Gran Canaria expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será preciso notificar fehacientemente a aquel el acuerdo de cesión.

XXII.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato podrá modificarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

22.2.- Dada la naturaleza y las condiciones especiales del servicio objeto del presente contrato, este deberá ser ejecutado directa y principalmente por la empresa adjudicataria.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, en su caso, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la intención de celebrar subcontratos. En la comunicación deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en una prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP y que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La aprobación de la subcontratación de parte del servicio no exonerará al adjudicatario de ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, y serán de su responsabilidad los actos, faltas y negligencias de todo subcontratista, de sus agentes o de sus trabajadores en la misma medida que si fueran propios.

En ningún caso afectarán al C.B. Gran Canaria las relaciones mercantiles o económicas derivadas de dicha subcontratación. La relación contractual se mantendrá exclusivamente entre el adjudicatario y el C.B. Gran Canaria, sin que puedan repercutirse a este pagos, costes o reclamaciones del subcontratista.

22.3.- De igual forma, no se permite la cesión del contrato.

XXIII.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

23.2.- Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) Las establecidas expresamente en el presente pliego.
- 2) Incurrir el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) La falta de seguimiento y cumplimiento de las instrucciones técnicas, asistenciales, organizativas y de funcionamiento impartidas por el Coordinador
- 5) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de la prestación del servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.
- 6) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de prestarse, no se preste con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

No obstante, cuando se dé este supuesto, el C.B. Gran Canaria, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días contado desde el requerimiento, salvo que la urgencia de la ejecución exija un plazo menor.

7) Las modificaciones del trabajo contratado sin autorización previa del C.B. Gran Canaria.

Además, tanto el Club como el contratista podrán resolver el presente contrato:

1. Por voluntad de cualquiera de las partes, mediante preaviso por escrito con una antelación mínima de treinta días naturales.

2. Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie un incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente el incumplimiento del pago en el plazo previsto.
3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
4. Por mutuo acuerdo.

23.3.- Si cualquiera de las partes decidiera resolver unilateralmente el presente contrato sin causa justificada, la otra parte tendrá derecho a percibir una indemnización económica equivalente a las cantidades pendientes de pago.

23.4.- Con la extinción del presente contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación como personal del C.B. Gran Canaria de las personas que hayan participado en el objeto del contrato.

XXIV.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos obtenidos por el órgano de contratación serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento de contratación y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual.

El adjudicatario, como encargado de los datos personales a los que pudiera tener acceso durante la ejecución del contrato, los tratará únicamente conforme a las instrucciones del C.B. Gran Canaria y no los aplicará ni utilizará con una finalidad distinta del objeto del contrato, ni los comunicará a otras personas, siquiera para su conservación. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos personales comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos al C.B. Gran Canaria, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato personal objeto de tratamiento.

XXV.- USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN

El adjudicatario de cada uno de los lotes objeto del servicio, incluida su participación en competiciones o eventos públicos, cede al C.B. Gran Canaria los derechos de uso y explotación de su imagen y figura, para que pueda utilizarlas en reproducciones gráficas, cinematográficas y videográficas, en internet, en todos los medios visuales, audiovisuales, interactivos y electrónicos actuales o futuros, y en imágenes móviles transmitidas por radio, televisión o medios electrónicos. Esta cesión tendrá carácter exclusivo.

XXVI.- ORDEN DE PREVALENCIA

El orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato es el siguiente:

- 1) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3) El contrato.
- 4) La oferta del adjudicatario.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

D./D.^a, con D.N.I. n.º, en nombre y representación de la persona física o jurídica, con domicilio en (calle o plaza), n.º, población, provincia, código postal y N.I.F./C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1) Que cumple las condiciones legalmente establecidas para participar en la licitación del contrato de «SERVICIO DE FISIOTERAPIA DEPORTIVA PARA EL C.B. GRAN CANARIA – EXP. SER 02/2026» (**LOTE n.º ...**), reúne todas las condiciones de aptitud exigidas para ser adjudicatario del procedimiento convocado y se compromete a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sea solicitada, la documentación justificativa correspondiente a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, representación y solvencia o clasificación, así como a contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 2) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- 3) Que la persona física o jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 2026.

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL «SERVICIO DE FISIOTERAPIA DEPORTIVA PARA EL C.B. GRAN CANARIA – EXP. SER 02/2026».

LOTE (n.º). *Indíquese el lote al que se concurre:*

- _ Nombre y apellidos o razón social de la empresa:
- _ NIF/CIF:
- _ Dirección:
- _ Término municipal:
- _ Teléfono:
- _ Correo electrónico:

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA

ANEXO II-bis**DECLARACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER
EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

D./D.^a, con domicilio en,
calle y D.N.I., en nombre
..... (propio o de la persona, entidad o empresa que representa),
con domicilio a efectos de notificaciones en la calle,
C.P., teléfono, dirección de correo electrónico
..... y C.I.F., en relación con la ejecución del
contrato correspondiente al expediente SER 02/2026, que tiene por objeto la
contratación del servicio de fisioterapia deportiva para el C.B. Gran Canaria, **DECLARA
bajo su responsabilidad:**

- Que la empresa a la que representa emplea a (marque la casilla que corresponda):

☐ Menos de 50 trabajadores.

☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda):

☐ Cumple con la obligación de que, al menos, el 2 % de sus trabajadores sean personas con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 trabajadores o menos y, en aplicación del convenio colectivo correspondiente, cumple lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a elaborar e implantar un plan de igualdad.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a de de 2026.

Firma y D.N.I.

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA

ANEXO III

PROPOSICIÓN

(Presentar una única proposición referida a uno solo de los tres lotes en los que se divide el contrato).

Criterio ponderable mediante la aplicación de fórmulas

D. _____, con documento nacional de identidad n.º _____, en nombre propio o como apoderado legal de la empresa _____, con domicilio en _____, calle _____, n.º _____, teléfono _____, código o número de identificación fiscal _____, enterado de las condiciones técnicas y los requisitos exigidos para la adjudicación del «SERVICIO DE FISIOTERAPIA DEPORTIVA PARA EL C.B. GRAN CANARIA – EXP. SER 02/2026», se compromete y obliga a asumir la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los siguientes términos:

Se compromete a llevar a cabo el servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote ofertado n.º:

Precio: (en letra y número). IGIC: exento.

En, a de de 2026.

(Firma y sello del ofertante)

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA

Nota: el importe ofertado no podrá superar el presupuesto máximo de licitación:

- Lote 1: 26.000,00 €.
- Lote 2: 19.500,00 €.
- Lote 3: 9.500,00 €.